

PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Expedición: 24 de julio de 2024
Denominación/razón social: ECOLIMPIO
RFC: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Representante legal: [REDACTED]
Vehículo: Camión Freigliner, modelo 2022, placas [REDACTED] capacidad 34 toneladas.

Visto el expediente integrado con la solicitud de trámite formulada por la persona representante legal de la persona moral arriba indicada, a quien en lo sucesivo se referirá como la promovente; se procede a emitir resolución administrativa, y

RESULTANDO

I. Que el día 10 de julio de 2024, el promovente presentó ante esta Secretaría de Medio Ambiente de estado de Tlaxcala (en lo subsecuente, la Secretaría) solicitud de trámite para obtener **PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de su identificación oficial;
- b) Copia del acta constitutiva e instrumento notarial en el que consta su capacidad de representación legal;
- c) Copia de la Constancia de Situación Fiscal de su representada; y
- d) Copia de la tarjeta de circulación del vehículo objeto del permiso.

II. Que del escrito de solicitud, se desprende que:

- a) Los residuos a transportar serán: Plástico, madera, aluminio, papel, cartón y textiles.
- b) Con origen o generados en: Gunderson Concarril, S. DE R.L. DE C.V., planta de Xicohténcatl, Tlaxcala.
- c) Para destino en: Centro de acopio propio CLAVE SMA-CARNP-024-08, ubicado en calle 1, manzana 1, lote 2, ciudad industrial Xicohténcatl III, Tlaxco, Tlaxcala.

III. Que como parte del expediente, se encuentra la orden de pago SPF-[REDACTED] y el comprobante de pago o transferencia de fecha 23 de julio de 2024, por la cantidad de \$14,331.00 (catorce mil trescientos treinta y uno), expedido por la institución bancaria [REDACTED] con número de referencia [REDACTED] por concepto del trámite solicitado.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente trámite, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26 y 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, 57, 58, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como 3, fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, artículo 160, fracción VII, del código financiero del Estado de Tlaxcala, Artículo 10, fracción VI de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala.

Segundo. Que una vez analizado el expediente descrito en Resultandos se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite solicitado, sin que se advierta en este momento algún impedimento para autorizar el mismo, se:



RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza el permiso solicitado, el cual queda registrado con la clave:

SMA- TRANS-312-2024

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia desde el día de esta fecha y hasta el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se informa al beneficiario que, con este permiso, adquiere las obligaciones siguientes:

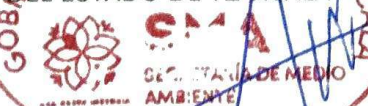
1. El permisionario está obligado a:

- Portar el presente permiso en el vehículo autorizado en el mismo documento.
 - Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
 - Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo, previniendo su visibilidad y dispersión.
 - Transportar únicamente los residuos autorizados en este documento.
 - Cumplir los lineamientos de acceso y permanencia del sitio de disposición final señalado como lugar de origen y/o destino en este documento.
2. En caso de que el permisionario realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, deberá informarlo dentro de los quince días naturales siguientes a la Secretaría, a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda;
3. El permisionario deberá de generar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados y deberá presentar un informe semestral a la Secretaría;
4. Permitir y facilitar la labor de inspección y vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como de esta Dirección de Desarrollo Sostenible, y
5. Cumplir con estas obligaciones y cualquiera de las que le imponga la normatividad aplicable, sabedor de que en caso contrario se procederá a la revocación de la presente autorización y podrá ser acreedor de las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Notifíquese y entréguese copia a las personas titulares del Área Administrativa de la Secretaría y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Así lo resolvió y firma,

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA



JUAN PABLO GARCÍA ARANGO